



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 19 de febrero de 2019

Res. OAyF N° 31 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00000652-8/2018-0 GEX 60/2018 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Lectores Biométricos y Lectores de Códigos de Barra y QR” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 199/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2018 de etapa única tendiente a la adquisición de lectores biométricos y de tarjetas inteligentes y de lectores de código de barra y QR, según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de sesenta y siete mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$67.350,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 13 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas (fs. 108/115).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión contempla la adquisición de ciento cincuenta (150.-) lectores biométricos y de tarjetas inteligentes (Renglón 1) y de cien (100.-) lectores de códigos de barra y QR (Renglón 2). A su vez, cabe resaltar que en el Punto 19 del citado Pliego se establece que “La adjudicación de la presente contratación se efectuará por renglón completo, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado en cada renglón” y el punto 7 prevé la presentación de muestras del equipamiento solicitado a fin de apreciar su calidad y adecuación a los requerimientos técnicos.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 123 y 133), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 124 y 134) y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 118/122 y 128/132). Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 199/2018 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 125 y 135), se publicó la citada Resolución en la página web del Poder Judicial (fs. 138) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 126/127).

Que la mentada Dirección General designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico competente (fs. 136/137 y 158/160).

Que luego, en respuesta a la solicitud de la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, se emitió la Resolución OAyF N° 208/2018 por la que se aprobó la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 10/2018 que modificó el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares referido al plazo de entrega de los bienes requeridos (fs. 154/156).

Que la Resolución OAyF N° 208/2018 se comunicó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 161 y 163), a la Cámara Argentina de Comercio (164/165), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 166/167) y a las firmas oportunamente invitadas en la contratación de marras (fs. 168/177). Asimismo, se publicó la Resolución en la página *web* del Poder Judicial (fs. 162).

Que a fojas 178 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 179/185 lucen las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro.

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 196/197 se presentaron cuatro (4.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas agregado a fojas 196, remitieron ofertas: Kretz S.A. que presentó dos (2.-) cotizaciones únicamente comprensivas del renglón 2 por los montos de veintiún mil seiscientos dólares estadounidenses (US\$21.600,00) IVA incluido y dieciocho mil ochocientos dólares estadounidenses (US\$18.800,00) IVA incluido; Kodac Argentina S.A.I.C. que cotizó el renglón 2 por un total de cuarenta mil cien dólares estadounidenses (US\$40.100,00) IVA incluido; Id Group S.A. que presentó tres (3.-) cotizaciones para el renglón 2 por las sumas de catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses (US\$14.848,00) IVA incluido, dieciséis mil quinientos setenta y cinco dólares estadounidenses (US\$16.575,00) IVA incluido y diecinueve mil quinientos noventa y nueve dólares estadounidenses (US\$19.599,00) IVA incluido; y Open Computación S.A. ofertó el renglón 1 por cuarenta mil novecientos cincuenta dólares estadounidenses (US\$40.950,00) IVA incluido y el renglón 2 por veintiséis mil



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cuatrocientos dólares estadounidenses (US\$26.400,00). Las referidas ofertas se encuentran incorporadas a fojas 198/273, 274/311, 312/384 y 385/411, respectivamente.

Que las firmas Kodac Argentina S.A.I.C. y Open Computación S.A. presentaron pólizas de seguro de caución que fueron remitidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones según consta a fojas 413. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que de conformidad con el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales no resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta en la contratación de marras.

Que a fojas 414/450 y 522/526 obran las constancias de inscripción de los oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- y las constancias obtenidas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En tanto, a fojas 460/461 y 521 se anejaron las constancias obtenidas de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de las empresas en cuestión.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en trámite (fs. 454/457). En respuesta, esas firmas presentaron la información y documentación solicitada tal como surge de fojas. 462/511.

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección de Informática y Tecnología a fin de que se expidiera en carácter de responsable técnico (fs. 512) y esa dependencia prestó conformidad a todas las ofertas presentadas con fundamento en las pruebas efectuadas a las muestras presentadas por las oferentes (cfr. Informe N° 46/18 de fs. 513/514).

Que a fojas 528/540 luce el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación en curso. Allí, se entendió que las ofertas pertenecientes a Kretz S.A. y a Open Computación S.A. no son admisibles en tanto que se declaró admisibles las ofertas correspondientes a Kodac Argentina S.A.I.C. y a Id Group S.A. -a las tres (3.-) cotizaciones presentadas- y concluyó que correspondía preadjudicar el renglón 2 de la Licitación Pública N° 10/2018 a la empresa Id Group S.A. -cotización base- por la suma de catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses (US\$14.848,00) IVA incluido y declarar fracasado el renglón 1 de la aludida Licitación por resultar inadmisibile la única oferta recibida para el mismo.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (fs. 548) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5529 (fs. 554) y se notificó el Dictamen en cuestión a las empresas participantes vía correo electrónico, tal como surge de las constancias agregadas a fojas 541/547.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8690/2018. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención del área técnica pertinente (Dirección de Informática y Tecnología), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídicos, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”* (fs. 555/558).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a las disposiciones de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 según consta a fojas 565/617.

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Informática y Tecnología y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 10/2018.

Que asimismo, en línea con el informe técnico de la Dirección de Informática y tecnología -en su carácter de responsable técnico de la Licitación Pública N° 10/2018-, en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para apartarse de lo allí concluido y adjudicar el renglón 2 de la Licitación Pública N° 10/2018 a Id Group S.A. por catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses (US\$14.848,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 312/384 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ello, por resultar técnicamente admisible y la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que por otra parte, corresponderá declarar fracasado el renglón 1 de la referida Licitación Pública por resultar no admisible la única oferta recibida para el mismo.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y al resto de las firmas oferentes. Finalmente, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en el renglón 1 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 10/2018 de etapa única, tendiente a la adquisición de ciento cincuenta (150.-) lectores biométricos y de tarjetas inteligentes y de cien (100.-) lectores de código de barra y QR en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 199/2018.

Artículo 2º: Adjudíquese el renglón 2 de la Licitación Pública N° 10/2018 a la empresa Id Group S.A. por la suma total de catorce mil ochocientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses (US\$14.848,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 312/384 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º: Declárese fracasado el renglón 1 de la Licitación Pública N° 10/2018 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos

Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y al resto de las firmas oferentes. Finalmente, deberá constatar con la Dirección General de Informática y Tecnología si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en el renglón 1 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial por intermedio de su Secretaría, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires